PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Mayo 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9101459

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL PUTUMAYO
CONTRATO NRO.	No. CO1.PCCNTR.9101459
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/02/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales /o de apoyo a la gestión para apoyar en el desarrollo de las actividades de evaluación de competencias laborales en el área clave de TRANSPORTE FLUVIAL, así como para la construcción de instrumentos de evaluación o revisión técnica, en el área o estrategia técnica de su dominio, en los centros de formación del SENA, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, orientado al cumplimiento de las metas establecidas en este servicio misional del SENA
CONTRATISTA	ALEJANDRO VARGAS TOVAR
FECHA DE INICIO	01/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/05/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 19.520.000

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CHU-100069268		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	24-01-2026		
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02-02-2026	30-09-2026	1.952.000

Devolución del pago anticipado	-	-	-
Salarios y prestaciones sociales	-	-	-
Calidad del servicio	-	-	-

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. [Señalar el número del modificatorio], se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido: N/A

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA	VALOR EJECUTADO	PENDIENTE POR PAGAR
FEBRERO 2026	$ 4.880.000	
MARZO 2026	$ 4.880.000	

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Putumayo, en cumplimiento de su misión institucional de Evaluar y Certificar por Competencias Laborales, celebró contratos de prestación de servicios con profesionales, con el propósito de garantizar la ejecución de la misionalidad, conforme a los lineamientos institucionales y la caracterización de las necesidades del sector productivo regional.

En desarrollo de la ejecución contractual, se ha evidenciado que las actividades asociadas al contrato No. **No. CO1.PCCNTR.9101459** no podrá culminarse en su totalidad dentro del plazo inicialmente previsto, toda vez que existen nuevas solicitudes y la necesidad de garantizar la atención a los grupos de valor de la región.

Que, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PUTUMAYO en acuerdo con ***ALEJANDRO VARGAS TOVAR***, solicitan modificar el plazo del contrato; por lo tanto, se hace necesario modificar el plazo de ejecución en el sentido de adicionar **Treinta (30) días calendario** y consecuentemente adicionar el valor del mismo en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.880.000**), para un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.400.000)**, puesto que, inicialmente la fecha pactada va hasta el **31 de mayo de 2026** y teniendo en cuenta los lineamientos y recursos disponibles, se prorrogaría hasta el **30 de junio de 2026**.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, resulta necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de atender las solicitudes adicionales recibidas y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA, en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia.

La presente adición no modifica el objeto contractual ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas, sino que permite su ejecución plena, atendiendo a circunstancias propias de la dinámica del proceso.

En un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello, dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista jurídico el CONTRATO, permite la modificación, toda vez que dentro de su clausulado contempla: *"CLÁUSULA DÉCIMA - (…) PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso"*

En este sentido, la modificación se encuentra amparada en lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, garantizando el respeto a los límites legales y la preservación del equilibrio económico del mismo.

De igual manera, el contrato prevé en su CLÁUSULA DÉCIMA la posibilidad de realizar modificaciones de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan razones objetivas que las sustenten, condición que se cumple en el presente caso.

En consecuencia, la adición resulta jurídicamente viable, al ser necesaria, proporcional y acorde con los principios de economía, responsabilidad y planeación

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

ADICIONAR- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.880.000**), para un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.400.000)**

6. BALANCE FINACIERO

A continuación, se relaciona los pagos con la inclusión de la modificación:

No.	Mes	Valor
1.	FEBRERO	**$ 4.880.000**
2.	MARZO	**$ 4.880.000**
3.	ABRIL	**$ 4.880.000**
4.	MAYO	**$ 4.880.000**
5.	JUNIO	**$ 4.880.000**
TOTAL		**$ 24.400.000**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 19.520.000
Valor pagado al contratista	$9.760.000
Valor adicional	**$ 4.880.000**
Valor total del contrato actual	**$ 24.400.000**

Para constancia se firma en Puerto Asís a los catorce (15) días del mes de mayo del 2026

FALCO NERY TORO PIANDA
Coordinadora Misional
Supervisora del contrato

Proyecto: Jennifer Katherine Sánchez Romero- Abogada Contratación Despachos Regionales